

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 22 DE JULIO DE 1967

NUM. 165

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 1485/1967, de 15 de junio, sobre elección y renovación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local.

La elección y renovación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local venía rigiéndose por los Decretos de dieciocho de febrero y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, concerniente el primero a la de representantes de los Municipios de cada provincia, y el segundo, a los de las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Interinsulares de las islas Canarias.

La Ley Orgánica del Estado en su disposición adicional tercera modifica el artículo segundo de la Ley de Cortes, cuyo párrafo e) prevé la representación de la Administración Local que queda fijada en un representante de los Municipios de cada provincia elegido por sus Ayuntamientos entre sus miembros y otros de cada uno de los Municipios de más de trescientos mil habitantes y de los de Ceuta y Melilla, elegidos por los respectivos Ayuntamientos entre sus miembros; un representante por cada Diputación Provincial y Mancomunidad Interinsular Canaria, elegido por las Corporaciones respectivas entre sus miembros, y los representantes de las Corporaciones locales de los territorios no constituidos en provincias elegidos de la misma forma.

Procede, en su consecuencia, atender la regulación de los Decretos que al principio se mencionan a esta nueva integración en las Cortes por lo que respecta a la Administración Local.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su re-

unión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

ELECCIÓN DE LOS PROCURADORES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE CADA PROVINCIA

Artículo primero.—Los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia serán designados por los Compromisarios que nombren al efecto todas las respectivas Corporaciones.

Artículo segundo.—Únicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación antes indicada los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero.—Diez días antes del señalado para la elección, a las diez horas de la mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección de Procuradores en Cortes, que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si en primera votación no se lograra la mayoría absoluta se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, bastando para ser proclamado Compromisario obtener la mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto.—El Compromisario proclamado, al tomar parte en la elección en nombre del Ayuntamiento respectivo, tendrá el número de votos que se asigne al Municipio, según las siguientes normas:

Primera.—La Junta Provincial del Censo asignará a cada Municipio un número de votos igual al de habitantes de derecho que figure en la última renovación quinquenal del padrón municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Segunda.—En el supuesto de que por aplicación de la regla anterior resulte algún Ayuntamiento con un número de votos que represente más de la tercera parte del total de los de la provincia, se asignará a ese Ayuntamiento una cantidad de votos igual a la mitad de los que totalicen los demás Ayuntamientos de la misma; si este total fuese impar se tomará una unidad menos para calcular la mitad. La suma de dicha mitad más esos votos del resto de los Ayuntamientos de la provincia serán en estos casos la cifra que deberá tenerse en cuenta como total de votos computables.

Artículo quinto.—A los efectos indicados en el artículo anterior, las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, dentro de los siete días siguientes al de la publicación de la convocatoria, publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y simultáneamente comunicarán a las Juntas Provinciales del Censo el número de habitantes de derecho de la provincia y de cada uno de sus Municipios, según la renovación quinquenal del padrón municipal aprobado.

Artículo sexto.—Efectuada la proclamación de Compromisarios se proveerá al proclamado de una credencial expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, justificativa de su nombramiento, en la que se hará constar el número de votos que corresponda al Ayuntamiento, de

acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo séptimo.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisario, número de votos a que tendrá derecho en la elección de Procurador e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, a la Junta Provincial del Censo y al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente, y en el mismo plazo se elevará a la Junta Provincial del Censo y al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Las Juntas Provinciales del Censo remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, lista comprensiva de todos los compromisarios que hayan resultado elegidos a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia.

Artículo octavo.—El día señalado para la elección, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación Provincial y, en su defecto, o en el caso de que no tuviere aforo suficiente, en el local que designe la Junta Provincial del Censo. En todo caso, la Junta Provincial del Censo deberá publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, con ocho días de antelación al de la elección de Procuradores, el local designado para ésta. La elección se llevará a cabo ante la Junta Provincial del Censo, que realizará las funciones de Mesa electoral.

Artículo noveno.—Constituida la Junta en el local y hora señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral, que les fue conferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación como Compromisario quien no acredite la condición de tal documental o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Artículo décimo.—La votación se efectuará mediante sufragio secreto, utilizando las papeletas electo-

rales que sean necesarias en cada caso y que la Junta Provincial del Censo entregará a los Compromisarios al iniciarse la sesión. Las papeletas serán de distinto color según el número de votos que lleven impreso que será de diez mil, mil, cien, diez y un voto respectivamente. En cada una de las que sean precisas para alcanzar el número de votos que corresponda a los Ayuntamientos representados, habrá de escribirse el nombre y apellidos de una sola persona, teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Los votantes serán llamados por orden alfabético de Municipios y entregarán al Presidente de la Mesa las correspondientes papeletas. El Presidente, después de comprobar, en unión de los demás miembros de la Mesa, que las papeletas contienen un número de votos igual al que corresponda a cada Municipio, las depositarán en la urna preparada al efecto.

Concluida la votación y anunciado así por el Presidente de la Mesa serán asociados a ella en calidad de escrutadores los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo undécimo.—El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en voz alta las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario, a los efectos del recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenidos por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluidas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones locales de la provincia.

Artículo duodécimo.—Justificada su condición de elegible, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos superior a la mitad del que sumen los correspondientes a todos los Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arroja mayoría absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el escrutinio, en que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que acreditare menor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Las papeletas serán inmediata-

mente destruidas después de cada escrutinio.

Artículo decimotercero.—Del acta de la sesión, comprensiva, de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada Corporación, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo decimocuarto.—Efectuada la elección, se librará por la Junta Provincial del Censo y entregará al proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integran la provincia.

ELECCIÓN DE PROCURADORES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE TRESCIENTOS MIL HABITANTES; DE LOS DE CEUTA Y MELILLA Y DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES CANARIAS

Artículo decimoquinto.—Los Procuradores representantes de cada uno de los Municipios de más de trescientos mil habitantes de población de derecho según la renovación quinquenal del patrón aprobado y de los de Ceuta y Melilla, así como los de cada una de las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Interinsulares Canarias, serán elegidos por las Corporaciones respectivas, entre sus miembros.

Entre los miembros de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares Canarias, se entenderán incluidos los pertenecientes a los Cabildos Insulares.

Artículo decimosexto.—El día señalado para la elección, a las diez horas, las Corporaciones, a que se refiere el artículo anterior, celebrarán sesión extraordinaria convocada con dicho fin que será presidida por la Junta Provincial del Censo, salvo en Ceuta y Melilla en que actuarán sus respectivas Juntas Municipales.

Artículo decimoséptimo.—La elección se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalentes a la mitad más uno de todos los que de hecho constituyan la misma.

Si el primer escrutinio no arroja mayoría absoluta de votos a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se

llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviera mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que acreditase menor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo decimoctavo. — Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán por las Juntas Provinciales del Censo y por las Municipales de Ceuta y Melilla, copias literales, certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias y del Gobernador general de las Plazas de Soberanía.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo decimonoveno. — Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integren la Corporación respectiva.

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Artículo vigésimo.—El acto de proclamación de Procuradores electos por las Juntas Provinciales del Censo y por las Municipales de Ceuta y Melilla podrá ser objeto de impugnación entre las mismas por las propias Corporaciones o por sus miembros dentro del día siguiente al de la proclamación. Las citadas Juntas del Censo resolverán y notificarán a los interesados las reclamaciones dentro de los cinco días siguientes. Contra las resoluciones de dicha Junta cabrá recurso de súplica ante la Junta Central del Censo que se sustanciará con arreglo a los mismos plazos de interposición y de resolución y notificación anteriores. En uno y otro caso las Juntas del Censo, y otro caso las Juntas del Censo, antes de resolver habrán de oír previamente a los interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Uno. Las elecciones a que se refiere este Decreto y las parciales que sean necesarias por razón de vacantes ocurridas durante una legislatura, serán convocadas por Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del de la Gobernación.

Dos. En lo no previsto por este Decreto, regirá la legislación general electoral.

Tres. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Gaceta de Madrid», núm. 163, del día 10 de julio de 1967. 3790

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Pereda de Ancares, perteneciente al Ayuntamiento de Candín y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de R. Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 15 de julio de 1967.

El Gobernador Civil
Luis Ameijide Aguiar

3788

* * *

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Suertes, perteneciente al Ayuntamiento de Candín y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de Régimen Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 15 de julio de 1967.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

3785

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Lumeras, perteneciente al Ayuntamiento de Candín y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de Régimen Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 15 de julio de 1967.

El Gobernador Civil,

3784

Luis Ameijide Aguiar

* * *

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Espinareda de Ancares, perteneciente al Ayuntamiento de Candín y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de R. Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 15 de julio de 1967.

El Gobernador Civil,

3786

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal de «VALDUVIECO a MELLANZOS», por el contratista adjudicatario D. Francisco de Dios Domínguez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de julio de 1967.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello.
3722 Núm. 2800.—143,00 ptas.

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de CASTROPODAME POR MATACHANA A LA ESTACION DE BEMBIBRE, kilómetro 2,5 al final, por el contratista adjudicatario D. Francisco de Dios Domínguez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de julio de 1967.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello.
3717 Núm. 2798.—143,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Ponferrada

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada (León), de la que es Recaudador titular D. Enrique Manóvil García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1967 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 150 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 18 de septiembre de 1967, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de San Esteban de Valdueza, a las once horas.

Deudor: Rafael Viñambres Alonso
Fincas objeto de la subasta:

1. Prado seco de 4.^a, al polígono 28, parcela 780 a Ferreiro, de 7,92 áreas, que linda: N., M. U. Pública 398; E., Ignacio Rodríguez Arias; S., Mariano Arias García; O., Nemesio Río Viñambres. Capitalizada en 460 pesetas; valor primera subasta 306,00 pesetas; valor segunda subasta 204,00 pesetas.

2. Prado seco de 4.^a, al polígono 28, parcela 784 a Ferreiro, de 13,85 áreas, que linda: N., Ricardo García González; E., Bonifacio Viñambres Ro-

dríguez; S., Nemesio Río Viñambres; O., M. U. Pública 398. Capitalizada en 800,00 pesetas; valor primera subasta 533,33 pesetas; valor segunda subasta 355,55 pesetas.

3. Cereal seco de 3.^a, al polígono 29, parcela 811 a S. Mateo, de 5,36 áreas, que linda: N., Antonio Ríos Arias; E., camino; S., Rafael Viñambres Alonso; O., M. U. Pública 398. Capitalizada en 80,00 pesetas; valor primera subasta 53,33 pesetas; valor segunda subasta 35,55 pesetas.

4. Cereal seco de 3.^a, al polígono 29, parcela 825 a Nabalín, de 4,95 áreas, que linda: N., Luzdivina Río Arias; E., camino; S., Tomás Rodríguez Arias; O., camino. Capitalizada en 60,00 pesetas; valor primera subasta 40,00 pesetas; valor segunda subasta 26,66 pesetas.

5. Cereal seco de 3.^a, al polígono 29, parcela 827 a Nabalín, de 5,94 áreas, que linda: N., Ignacio Rodríguez Arias; E., camino; S., Luzdivina Río Arias; O., camino. Capitalizada en 80,00 pesetas; valor primera subasta 53,33 pesetas; valor segunda subasta 35,55 pesetas.

6. Cereal seco de 3.^a, al polígono 29, parcela 836 a Denigada, de 4,95 áreas, que linda: N., Aquilina Río Viñambres; E., M. U. Pública 398; S., Bonifacio Viñambres Rodríguez; O., Nicolás González Río. Capitalizada en 60,00 pesetas; valor primera subasta 40,00 pesetas; valor segunda subasta 26,66 pesetas.

7. Erial pastos de 4.^a, al polígono 29, parcela 875 a Castañalinas, de 7,92 áreas, que linda: N., Bonifacio Viñambres Rodríguez; E., Rogelio García Pérez; S., Ricardo García González; O., camino. Capitalizada en 200,00 pesetas; valor primera subasta 133,33 pesetas; valor segunda subasta 88,88 pesetas.

8. Erial pastos de 4.^a, al polígono 29, parcela 904 a Denigada, de 32,65 áreas, que linda: N., Julio González Río; E., Dionisio Viñambres Rodríguez; S., Isaac Álvarez Fernández. O., Rogelio García Pérez. Capitalizada en 200,00 pesetas; valor primera subasta 133,33 pesetas; valor segunda subasta 88,88 pesetas.

9. Cereal seco de 3.^a, al polígono 29, parcela 963 a Eras de 0,99 áreas, que linda: N., Luzdivina del Río Arias; E., Bonifacio Viñambres Rodríguez; S., Rufino Rodríguez Álvarez; O., Antonio Alonso Rodríguez. Capitalizada en 20,00 pesetas; valor primera subasta 13,33 pesetas; valor segunda subasta 8,88 pesetas.

10. Cereal seco de 2.^a, al polígono 29, parcela 1.014 a Cuesta, de 5,94 áreas que linda: N., Nemesio Río Viñambres; E., Ignacio Rodríguez Arias; S., Rogelio García Pérez; O., Nicasio Rodríguez Arias. Capitalizada en 240,00 pesetas; valor primera subasta 160,00 pesetas; valor segunda subasta 106,66 pesetas.

11. Huerta regadío de 3.^a, al poli-

gono 29, parcela 1.045 a Trigaño, de 1,48 áreas, que linda: N., Angel Rodríguez García; E., Angela García Oviedo; S., camino; O., Ignacio Rodríguez Arias. Capitalizada en 300,00 pesetas; valor primera subasta 200,00 pesetas; valor segunda subasta 132,00 pesetas.

12. Cereal seco de 2.^a, al polígono 29, parcela 1.116 a Freita, de 9,90 áreas, que linda: N., Lorenzo García Pérez; E., Nicolás González Río; S., Antonio del Río Arias; O., Rufino Rodríguez Álvarez. Capitalizada en 420,00 pesetas; valor primera subasta 280,00 pesetas; valor segunda subasta 186,00 pesetas.

13. Erial pastos de 4.^a, al polígono 29, parcela 1.211 a Arrotines, de 22,76 áreas, que linda: N. y E., M. U. Pública 398; S., camino; O., Antonio del Río Arias. Capitalizada en 140 pesetas; valor primera subasta 93,33 pesetas; valor segunda subasta 62,22 pesetas.

14. Huerta regadío de 3.^a, al polígono 30, parcela 2 a Era de 1,98 áreas, que linda: N., Luis del Río Arias; E., camino; S., Peñalba; O., Mariano Arias García. Capitalizada en 400,00 pesetas; valor primera subasta 266,66 pesetas; valor segunda subasta 177,77 pesetas.

15. Huerta regadío de 3.^a, al polígono 30, parcela 40 a Corral de 0,50 áreas, que linda: N., Celestino Arias García; E., Peñalba; S., Porfirio del Río Viñambres; O., Celestino Arias García. Capitalizada en 100,00 pesetas; valor primera subasta 66,66 pesetas; valor segunda subasta 44,44 pesetas.

16. a) Prado seco de 4.^a, al polígono 30, parcela 104 a Campo, de 4,95 áreas, que linda: N., Antonio Río Arias; E., Lorenzo García Pérez; S., camino; O., Mariano Arias García. Capitalizada en 280,00 pesetas; valor primera subasta 186,00 pesetas; valor segunda subasta 124,00 pesetas.

16. b) Cereal seco de 2.^a, al polígono 30, parcela, 104 a Campo, de 7,92 áreas, que linda: N., Antonio Río Arias; E., Lorenzo García Pérez; S., camino; O., Mariano Arias García. Capitalizada en 340,00 pesetas; valor primera subasta 226,00 pesetas; valor segunda subasta 150,00 pesetas.

17. Cereal seco de 2.^a, al polígono 30, parcela 119 a Llama Redonda, de 4,95 áreas, que linda: N., Rosalía García Pérez; E., Celestino Arias García; S., Nicolás González Ríos; O., Isaac Álvarez Fernández. Capitalizada en 200,00 pesetas; valor primera subasta 133,33 pesetas; valor segunda subasta 88,88 pesetas.

18. Cereal seco de 2.^a, al polígono 30, parcela 140 a Cortina, de 6,93 áreas, que linda: N., Mariano Arias García; E., Dionisio Viñambres García; S., camino; O., Ricardo García González. Capitalizada en 300,00 pesetas; valor primera subasta 200,00 pesetas; valor segunda subasta 132,00 pesetas.

19. Huerta regadío de 3.^a, al polígono 30, parcela 275 a Nobadal, de 1,48 áreas, que linda: N., Mariano Arias García; E., Peñalba; S., Rosalía

García Pérez; O., Ricardo García González. Capitalizada en 300,00 pesetas; valor primera subasta 200,00 pesetas; valor segunda subasta 132,00 pesetas.

20. Prado regadío de 3.^a, al polígono 30, parcela 328 a Valle Felguera, de 10,89 áreas, que linda: N., Constantino Rodríguez Arias; E. y S., Monte Utilidad Pública 398; O., Nicolás González Río. Capitalizada en 1.200,00 pesetas; valor primera subasta, 800,00 pesetas; valor segunda subasta 533,33 pesetas.

21. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 432 a Quiñón del Río, de 5,54 áreas, que linda: N., Antonio del Río Arias; E. y S., Aquilina Ríos Viñambres; O., Atanasio Rodríguez Rodríguez. Capitalizada en 80,00 pesetas; valor primera subasta 53,33 pesetas; valor segunda subasta 35,55 pesetas.

22. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 438, a Quiñón del Río, de 2,31 áreas, que linda: N., Antonio del Río Arias; E., M. U. Pública 398; S., Rogelio García Pérez; O., Celestino Arias García. Capitalizada en 40,00 pesetas; valor primera subasta 26,66 pesetas; valor segunda subasta 17,77 pesetas.

23. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 477 a Aberedo S. Andrés, de 3,69 áreas, que linda: N., camino; E., Ricardo García González; S., Antonio del Río Arias; O., Mariano Arias García. Capitalizada en 20,00 pesetas; valor primera subasta 13,33 pesetas; valor segunda subasta 8,88 pesetas.

24. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 525 a Villanueva, de 1,39 áreas, que linda: N., Atanasio Rodríguez Rodríguez; E., Ignacio Rodríguez Arias; S., camino; O., herederos de Casilda Rodríguez Pérez. Capitalizada en 20,00 pesetas; valor primera subasta 13,33 pesetas; valor segunda subasta 8,88 pesetas.

25. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 578 a S. Andrés, de 4,60 áreas, que linda: N., Rogelio García Pérez; E., heros. Margarita Pérez; S., Rosalía García Pérez; O., Bonifacio Viñambres Rodríguez. Capitalizada en 60,00 pesetas; valor primera subasta 40,00 pesetas; valor segunda subasta 26,66 pesetas.

26. Cereal secano de 2.^a, al polígono 30, parcela 592 a S. Andrés, de 6,13 áreas, que linda: N., Francisco Rías Río; E., Dionisio Viñambres Rodríguez; S., Angela García Oviedo; O., Mariano Arias García. Capitalizada en 260,00 pesetas; valor primera subasta 172,00 pesetas; valor segunda subasta 114,00 pesetas.

27. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 629 a S. Andrés, de 15,32 áreas, que linda: N., Luis del Río Arias; E., Nicolás González Río; S., Celestino Arias García; O., Antonio del Río Arias. Capitalizada en 200,00 pesetas; valor primera subasta 133,33

pesetas; valor segunda subasta 88,88 pesetas.

28. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 653 a S. Andrés, de 32,17 áreas, que linda: N., M. U. Pública 398; E., Mariano Arias García; S., Atanasio Rodríguez Rodríguez; O., Julio González Río. Capitalizada en 440,00 pesetas; valor primera subasta 292,00 pesetas; valor segunda subasta 194,00 pesetas.

29. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 665 a S. Andrés, de 7,66 áreas, que linda: N., Aurea del Río Arias; E., Angel Rodríguez García; S., Atanasio Rodríguez Rodríguez; O., Rogelio García Pérez. Capitalizada en 100,00 pesetas; valor primera subasta 66,66 pesetas; valor segunda subasta 44,44 pesetas.

30. Erial pastos de 4.^a, al polígono 30, parcela 679 a S. Andrés, de 5,35 áreas, que linda: N., M. U. Pública 398; E., Antonio Río Arias; S., Monte Utilidad Pública 398; O., Rosalía García Pérez. Capitalizada en 40,00 pesetas; valor primera subasta 26,66 pesetas; valor segunda subasta 17,77 pesetas.

31. Prado regadío de 3.^a, al polígono 30, parcela 703 a Quiñones del Río, de 0,92 áreas, que linda: N., Antonio del Río Arias; E., Porfirio del Río Viñambres; S.; Ignacio Rodríguez Arias; O., Julio González del Río. Capitalizada en 100,00 pesetas; valor primera subasta 66,66 pesetas; valor segunda subasta 44,44 pesetas.

32. Prado regadío de 3.^a, al polígono 30, parcela 710 a Quiñones del Río, de 2,23 áreas, que linda: N., Porfirio del Río Viñambres; E. y S., M. U. Pública 398; O., Dionisio Viñambres Rodríguez. Capitalizada en 260,00 pesetas; valor primera subasta 172,00 pesetas; valor segunda subasta 114,00 pesetas.

33. Prado regadío de 3.^a, al polígono 30, parcela 734 a Quiñones del Río, de 1,85 áreas, que linda: N., M. U. Pública 398; E., Bonifacio Viñambres Rodríguez; S., Isaac Alvarez Fernández; O., Nicasio Rodríguez Arias. Capitalizada en 200,00 pesetas; valor primera subasta 132,33 pesetas; valor segunda subasta 88,88 pesetas.

34. Prado regadío de 3.^a, al polígono 37, parcela 769 a Río Seco, de 1,40 áreas, que linda: N., Luis del Río Arias; E., Tomás Rodríguez Arias; S., Rogelio García Pérez; O., camino. Capitalizada en 160,00 pesetas; valor primera subasta 106,66 pesetas; valor segunda subasta 71,11 pesetas.

35. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 826 a Campos, de 2,31 áreas, que linda: N., Antonio del Río Arias; E., M. U. Pública 398; S., Mariano Arias García; O., Julio González del Río. Capitalizada en 40,00 pesetas; valor primera subasta 26,66 pesetas; valor segunda subasta 17,77 pesetas.

36. Prado regadío de 3.^a, al polígono 30, parcela 848 a Silencio, de 18,47 áreas, que linda: N., heros. Casilda

Rodríguez Pérez; E., Luis del Río Arias; S., Dionisio Viñambres Rodríguez; O., Mariano Arias García. Capitalizada en 2.040,00 pesetas; valor primera subasta 1.360,00 pesetas; valor segunda subasta 906,00 pesetas.

37. Prado regadío de 3.^a, al polígono 30, parcela 662 a Silencio de 10,16 áreas, que linda: N., Mariano Arias García; E., Nicasio Rodríguez Arias; S., M. U. Pública 398; O., Bonifacio Viñambres Rodríguez. Capitalizada en 1.120,00 pesetas; valor primera subasta 746,00 pesetas; valor segunda subasta 496,00 pesetas.

38. Cereal secano de 2.^a, al polígono 30, parcela 892 a Solano, de 2,97 áreas, que linda: N., Primitivo Panizo García; E., Bonifacio Viñambres Rodríguez; S., Isaac Alvarez Fernández; O., Nicasio Rodríguez Arias. Capitalizada en 120,00 pesetas; valor primera subasta 80,00 pesetas; valor segunda subasta 53,33 pesetas.

39. Cereal secano de 2.^a, al polígono 30, parcela 916 a La Mata, de 17,82 áreas, que linda: N., Francisco Arias del Río; E., camino; S., Juan Francisco Panizo García; O., Juan Antonio González García. Capitalizada en 240,00 pesetas; valor primera subasta 160,00 pesetas; valor segunda subasta 106,66 pesetas.

40. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 962 a Tollón, de 9,90 áreas, que linda: N., Lorenzo García Pérez; E., Ricardo García González; S., Rogelio García Pérez; O., Luis del Río Arias. Capitalizada en 140,00 pesetas; valor primera subasta 93,33 pesetas; valor segunda subasta 62,22 pesetas.

41. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 994 a Fontanica, de 10,89 áreas, que linda: N., camino; E., Ignacio Rodríguez Arias; S., Tomás Panizo García; O., Ignacio Rodríguez Arias. Capitalizada en 140,00 pesetas; valor primera subasta 93,33 pesetas; valor segunda subasta 62,22 pesetas.

42. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 1.040 a Pozos, de 4,95 áreas, que linda: N., Porfirio Río Viñambres, E., M. U. Pública 398; S., Bonifacio Viñambres Rodríguez; O., Angela García Oviedo. Capitalizada en 60,00 pesetas; valor primera subasta 40,00 pesetas; valor segunda subasta 26,66 pesetas.

43. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 1.046, a Pozos, de 4,95 áreas, que linda: N., Hermenegildo Pascual Fernández; E., Hermenegildo Pascual Fernández; S. y O., Rogelio García Pérez. Capitalizada en 60,00 pesetas; valor primera subasta 40,00 pesetas; valor segunda subasta 26,66 pesetas.

44. Cereal secano de 3.^a, al polígono 30, parcela 1.058 a Pozos, de 19,79 áreas, que linda: N., Porfirio Río Viñambres; E., Juan A. González García; S., Bonifacio Viñambres Rodríguez; O., Atanasio Rodríguez Rodríguez. Capitalizada en 260,00 pesetas; valor

primera subasta 172,00 pesetas; valor segunda subasta 114,00 pesetas.

45. Cereal seco de 3.^a, al polígono 30, parcela 1.093 a Cambona, de 5,94 áreas, que linda: N., Tomás Rodríguez Arias; E., Lorenzo García Pérez; S., Atanasio Rodríguez Rodríguez; O., Mariano Arias García. Capitalizada en 80,00 pesetas; valor primera subasta 53,33 pesetas; valor segunda subasta 35,55 pesetas.

46. Castaños de 4.^a, al polígono 30, parcela 1 141 a Rabadán, de 4,95 áreas, que linda: N., M. U. Pública 398; E., Mariano Arias García; S. y O., Monte Utilidad Pública 398. Capitalizada en 740,00 pesetas; valor primera subasta 492,00 pesetas; valor segunda subasta 328,00 pesetas.

47. Cereal seco de 2.^a, al polígono 32, parcela 81 a Peñado de la Yedra, de 7,87 áreas, que linda: N., M. U. Pública 392; E., David Alonso González; S., camino; O., Andrés Río Viñambres. Capitalizada en 340,00 pesetas; valor primera subasta 226,00 pesetas; valor segunda subasta 150,00 pesetas.

Las fincas descritas entre la 1 y la 46 están ubicadas en el pueblo de Bouzas y la 47 en Montes de Valdueza, todas ellas pertenecientes al término municipal de San Esteban de Valdueza.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—No existiendo títulos de dominio inscritos es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las

notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 24 de junio de 1967.—El Recaudador Auxiliar, Elías Rebordinos López.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

3541

Delegación de Industria de León

INSTALACION ELECTRICICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación.

Exp. T-422.

Peticionario: Lácteas Montañesas, S. A., Carretera de Fuencarral a la Playa, s/n, Madrid - 20.

Finalidad: Electrificación de centro de recogida y refrigeración de leche.

Características: Centro de transformación en Mansill de las Mulas, tensiones 6 KV. (10 KV.)/230-133 V.. potencia 100 KVA.

Presupuesto: 200.000 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 7 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3680 Núm. 2796. - 160,00 ptas.

* * *

Autorización administrativa

Exp. T-409.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Noroeste Ganadero, S. A., con domicilio en Astorga, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Noroeste Ganadero, S. A., la instalación de una línea eléctrica aérea trifásica a 10 KV.; origen en línea ELSA cerca de C. de T. de Abella; final en Factoría Norgasa en el término de Astorga; longitud 1.200 metros y un centro de transformación de 20 KVA. tipo intemperie en factoría Norgasa.

Para la ejecución y desarrollo de la instalación, el titular de la misma, de-

berá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 30 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3611 Núm. 2795.—176,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Los Barrios de Salas

Aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha nueve del actual, el expediente número 2 de suplemento de crédito, por medio de superávit, del ejercicio anterior se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Los Barrios de Salas, 13 de julio de 1967.—El Alcalde, Juan Fernández.

3753 Núm. 2794.—83,00 ptas.

Ayuntamiento de

Burón

Aprobada por esta Corporación Municipal la Ordenanza del Servicio Veterinario de acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento del personal de sanitarios locales de 27 de noviembre de 1953, en su artículo 51, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinada y reclamada, en su caso por las personas o Entidades interesadas.

Burón, a 8 de julio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3687 Núm. 2793.—94,00 pas.

Ayuntamiento de

Sabero

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada subasta pública para la ejecución de la obra Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media, en Sabero, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de la artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Sabero, a 14 de julio de 1967.—El Alcalde, Julián García.

3749 Núm. 2806.—88 00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de

Banuncias

En el domicilio del presidente se encuentra el padrón de contribuyentes, sujetos a tributar con arreglo a las correspondientes ordenanzas, y para nutrir el presupuesto ordina-

rio formado para el ejercicio actual, pudiendo examinarse el mismo y durante quince días presentar las reclamaciones oportunas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda. Jefe de Presupuesto.

Banuncias, 12 de julio de 1967.—El Presidente (ilegible).

3724 Núm. 2792.—83,00 ptas.

*Junta Vecinal de
La Mata de la Riva*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Mata de la Riva, a 25 de junio de 1967.—El Presidente, (ilegible).

3530 Núm. 2781.—61,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 40 de 1967, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 168.

Sala de lo Civil. — Ilmo. Sr. Presidente: D. Antonio Manuel del Fraile Calvo. — Ilmos. Srs. Magistrados: Don José García Aranda. — D. Policarpo Cuevas Trilla. — D. Marcos Sacristán Bernardo.

En la ciudad de Valladolid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla, y seguidos entre partes de una y como demandante apelado por Transportes Montaña, S. A., domiciliada en Lugo, que ha estado representada por el Procurador D. Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado D. Alfonso Díez Blanco, y de otra como demandada-apelante por D. Jorge Menéndez Granda, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Oviedo y la Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros con domicilio social en Madrid, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal y asimismo como demandado-apelante D. Arsenio González López, mayor de edad, casado e industrial y vecino de Oviedo, que ha estado representado por el

Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Miguel Ballesteros Blázquez; sobre indemnización de daños y perjuicios.

«Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de fecha dos de febrero del año actual y que dictó el Sr. Juez de 1.ª Instancia de la Vecilla en los autos de juicio ordinario de menor cuantía origen del presente rollo, sin declaración especial para las costas del recurso».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia expido la presente que firmo en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—José Vicente Tejedo Cañada.

3766 Núm. 2797.—391,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Angel Torices González, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno, de León, actuando en funciones de Secretario, por vacante.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de los que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En León, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno, D. Mariano Rajoy Sobredo, los presentes autos de juicio de mayor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios por accidente de tráfico, que ante él penden iniciados por demandas acumuladas formuladas por D. Benigno Castaño Iglesias, vecino de Villablino, representado por el Procurador Sr. A. Prida Carrillo, bajo la dirección del Letrado Sr. Valenzuela, contra D. Jorge Fernández Sánchez, natural de Tehuacán (México) y conjunta y subsidiariamente contra la Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A., domiciliada en Barcelona, declarada en rebeldía, y por D. Secundino Fernández Alvarez, vecino de Sama de Langreo. D.ª María del Carmen Fernández Alvarez, asistida de su esposo D. Juan Cabezas Fernández; D. Ismael, D. Nicanor y D.ª María del Rosario Fernández Alvarez, vecinos de Caboalles de Abajo, representados por el Procurador Sr. Pérez Merino, bajo la dirección del Letrado Sr. Rodríguez Lozano, contra el expresado D. Jorge Fernández Sánchez, D. Benigno Castaño Iglesias, de Villablino; «La France» Compañía de Seguros, y la Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A., y contra la Socie-

dad Anónima de Seguros «Covadonga, S. A.», habiendo comparecido en autos «Covadonga» y D. Benigno Castaño Iglesias, representados por el Procurador Sr. Prada, bajo la dirección del Letrado Sr. Valenzuela y «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A.» representada por el Procurador Sr. Vila, bajo la dirección del Letrado Sr. Ureña, declarándose en rebeldía los restantes demandados; y

Parte dispositiva.—«Fallo: Que, sin hacer especial imposición de costas, debo condenar y condeno a D. Jorge Fernández Sánchez, a pagar a D. Benigno Castaño Iglesias, la cantidad de sesenta y siete mil quinientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos (67.561,50), y a los herederos de D. Nicanor Fernández García, la de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000,00); igualmente condeno al pago de dichas indemnizaciones a la «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A.», pero sólo hasta la suma total de trescientas mil pesetas, y con carácter subsidiario, por lo que respecta a la indemnización debida a D. Benigno, y sin beneficio de excusión, en cuanto a la concedida a los herederos de D. Nicanor; y por último también condeno a la Compañía de Seguros «La France», subsidiariamente a abonar a dichos herederos la diferencia entre el importe total de las indemnizaciones aludidas y la suma que afianzó «La Catalana», o sea, diecisiete mil quinientas sesenta y una pesetas y cincuenta céntimos (17.561,50), pero si, por no poder hacerse efectiva la condena contra D. Jorge y La France, no se obtuviera más cantidad que la de trescientas mil pesetas a que alcanza la fianza que constituyó la Catalana, la expresada diferencia de 17.561,50, sería distribuida proporcionalmente entre ambas indemnizaciones.—Por el contrario debo absolver y absuelvo de las pretensiones deducidas contra ellos a D. Benigno Castaño y a Covadonga, S. A., de Seguros.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados que se encuentran en situación procesal de rebeldía, extendiendo el presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Angel Torices González.

3684 Núm. 2803.—605,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Andrés Muñoz Bernal, fabricante concesionario de Pienso

Sanders, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra D. Luis Castañón González, industrial y vecino de La Robla, sobre pago de 6.608,50 pesetas de principal y la de 4.000,00 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 por 100 de su tasación, los semovientes embargados a dicho demandado y que a continuación se relacionan:

«Trescientas gallinas, raza «Comet», ponedoras, en plena producción, plumaje rojizo al cuello y el resto blanco. Valoradas en treinta mil pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticuatro de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 12 de julio de 1967. Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, (ilegible).

3716 Núm. 2802.—226,00 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, contra otros y D. Marceliano Hidalgo Varela, mayor de edad, viudo, labrador, en ignorado paradero, sobre pago de 15.390 pesetas de principal y 8.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente edicto se hace saber a dicho demandado que ha sido designado perito a instancia de la parte actora para el avalúo de los bienes embargados a D. Emilio Pérez Galán, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que, dentro del término de segundo día nombre otro por su parte si le conviniere, con apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado y requiriéndole, al propio tiempo para que, dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca en término de Alija del Infantado al sitio de «Las Eras del Lino» que le ha sido embargada.

León, 10 de julio de 1967.—El Magistrado Juez número uno, Mariano Rajoy Sobredo.

3760 Núm. 2807.—182,00 ptas.

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez Municipal número uno de León, por proveído de esta fecha, dictado en el proceso de cognición número 20 de 1967, seguido a instan-

cia de D. Dionisio Ortega Martín, contra la herencia yacente de D. Gregorio González, sobre reclamación de cantidad, ha acordado requerir a la parte demandada, para que en el término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la finca que ha sido embargada, sita en el pueble de Melgar de Fernamental, en la calle de D. Teófilo Ceballos, núm. 8, compuesta de planta baja y piso alto, con su patio, todo con una superficie aproximada de ciento cincuenta metros; linda: al frente, con dicha calle de D. Teófilo Ceballos; derecha entrando, hros. de Vidal Ramos, izquierda, dicho Vidal Ramos, y al fondo, Sabas Pérez.

Al propio tiempo se hace saber a dicha parte demandada, que para la tasación de dicha finca, ha sido designado por la parte demandante, perito a D. Andrés López de Castro, para que en término de segundo día, nombren otro por su parte si les interesa, advirtiéndoles de que de no hacerlo, se les tendrá por conformes con el nombrado por el actor.

Y para que les sirva de notificación y requerimiento, se expide la presente en León, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Velasco.

3758 Núm. 2805.—209,00 ptas.

Requisitoria

Raúl Domínguez Alvarez, hijo de Rafael y de María, natural de Madrid, provincia de Madrid, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos veinte milímetros, nacido el día 29 de enero de 1945, estado civil, soltero, profesión fontanero, especialidad calefactor, domiciliado últimamente en Bilbao, o lugar próximo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 761 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 761 - León, ante el Juez Instructor D. Juan Hilario López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 17 de julio de 1967.—El Juez Instructor, Juan Hilario López. 3807

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 426 de 1961, se cita por medio del presente a Manuel Martínez Pérez, mayor de edad, casado, vecino que fue de esta ciudad de León, que tuvo su domicilio en la carretera de Zamora, 31, bajo, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este

Tribunal sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándose los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso.

3664

* * *

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 352 de 1962, se cita por medio del presente a José Martínez Moreno, mayor de edad, casado, camarero, vecino que fue de esta ciudad de León, que tuvo su domicilio en Cuesta de Padre Isla, número 5, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2, de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se le tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso.

3644

Anuncios particulares

EXTRAVIO

Se extravió mula con cabezada puesta, color castaño, lleva cadena de traba en una pata. Avisar a Fermín García, Saelices del Payuelo (León).

3731 Núm. 2804.—28,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1967